

Sunchales, 7 de Diciembre de 1993.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 962/93

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, proponiendo la creación del Fondo de Emergencia Médicas con la finalidad de disponer de Recursos que permitan afrontar erogaciones generadas por traslados de urgencias de personas de escasos recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en general este Cuerpo comparte los argumentos expuestos por el D.E.M., tanto en el Proyecto de Ordenanza como en la nota que lo acompaña, debiendo destacarse lo relativo a la situación actual que defiere de la del momento de inicio del contrato con S.U.S., y lo relacionado al escaso requerimiento de la prestación del servicio contratado;

Que, para los casos particulares en que resulte necesario asistir a personas o familias de escasos recursos que podrían quedar sin la cobertura que le brinda el convenio con S.U.S., es posible que el municipio colabore con los realmente carenciados, según dictamen del Departamento de Acción Social;

Que, para lograr lo expuesto en el considerando anterior, no es imprescindible la existencia de un Fondo para Emergencias Médicas ya que el D.E.M. puede dar su colaboración utilizando la Partida "Asistencia Social", habilitada en el Presupuesto en vigencia;

Que, en resumen, este Cuerpo no va a ordenar la creación del Fondo para Emergencia Médicas, compartiendo por otra parte, la suspensión definitiva de la contratación de hecho con S.U.S., y autorizada según nuestra nota de fecha 31/08/93, al haber caducado en dicha fecha el convenio vigente;

Que, finalmente estimamos conveniente resaltar que cualquier persona afectada, sus familiares o los responsables de las instituciones donde se halle el necesitado, podrán recurrir a cualquiera de los servicios de urgencias existentes en nuestro medio, y los fines de acceder a la colaboración económica por parte del Municipio, deberá existir dictamen favorable del Departamento de Acción Social, ratificando la condición de Escasos Recursos.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA 962/93

Art. 1º) Dése por concluida a partir de la fecha de promulgación de la presente, la contratación de hecho que la Municipalidad mantenía con la Cooperativa Transcoop Ltda. (S.U.S.), desde el pasado 31/08/93, fecha en que caducó el convenio oportunamente suscripto.

Art. 2º) Comuníquese, ésta Resolución al D.E.M., para que suspenda los pagos que hubiera lugar, saldando previamente y en forma proporcional, lo adeudado por los días transcurridos del mes de Diciembre de 1993.-

Art. 3º) Dispónese que, el Departamento de Acción Social de la Municipalidad deberá colaborar económicamente con las personas de escasos recursos que hayan necesitado un servicio de urgencias y no puedan afrontar los costos del mismo. En todos los casos deberá existir dictamen favorable del Departamento de Acción Social, ratificando la condición de escasos recursos y la ayuda se imputará a la Partida Acción Social del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) Enviense copias de esta Ordenanza a todas las Empresas particulares legalmente habilitadas que brindan servicios de urgencias y a los fines de que tomen debida nota del contenido de la presente y en particular de lo dispuesto en el Artículo 3ro. de forma tal que atiendan todos los casos en los que puedan verse necesitadas personas de escasos recursos ya que si estas no pueden afrontar los costos del servicio, los mismos serán con cargo al Municipio siempre que cumplan con lo establecido en el artículo precedente.-

Art. 5º) Cuando se trate de prestaciones que por sus características puedan calificarse como especiales o excepcionales, el D.E.M. podrá elevar los antecedentes al Concejo Municipal a efectos de brindar la solución más adecuada a cada caso.-

Art. 6º) El D.E.M. deberá enviar bimestralmente un detalle de todos aquellos casos que, relacionados a ésta Ordenanza requieran dictámenes del Departamento de Acción Social y a los efectos de conocerlos y evaluar la posibilidad de cambiar el criterio adoptado.

Art. 7º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y tres.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 8vo.)Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 17 de diciembre de 1993.-

Ing. HECTOR L. MOLINARI
SEC. ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL